



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2023-MDP/A

Pamparomás, 27 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS.

VISTOS:

Informe N° 055-2023-GDRD-ARA-MDP, de fecha 20 de setiembre de 2023, memorándum N° 403-2023-MDP-GM, de fecha 20 de setiembre de 2023, Informe Legal N° 094-2023-MDP/OAL/HJIM, de fecha 25 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 14° de la citada Ley, indica que “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como los integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento; asimismo, constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de entidad, señalándose que dicha función es indelegable”;

Que, el Artículo 19° literal a) de la citada Ley N° 29664 modificada por la Ley N° 30831, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848



392 23

estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente ley; asimismo, el Plan nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastres que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno;



Que, el Artículo 39° numeral 39.1 del Reglamento de la Ley N° 29664, sostiene que en coordinación con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres;

Que, de acuerdo a "Guía Metodológica para la Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres en el los Tres Niveles", aprobado por R.J. N° 082-2016-CENEPRED/J, tiene como finalidad el de contribuir a la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles de gobierno, de manera que se minimicen o eliminen los factores de riesgo en las localidades y se reduzca a futuro el impacto de los desastres, orienta el procedimiento del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo por los sectores, gobiernos regionales y las municipalidades en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como con la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se establece un procedimiento común a seguirse, de manera que pueda haber intercambio de experiencias entre las diferentes instancias de Gobierno, y se estable con criterios para realizar el seguimiento y evaluación de los avances en la Gestión de Riesgos de Desastres;



En esa línea y en concordancia con lo señalado en el párrafo precedente, los respectivos lineamientos técnicos establecen lo siguiente:

La R.M. N° 334-2012-PCM que aprueba los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación de Riesgos de Desastres", como finalidad permite generar el conocimiento sobre las condiciones de riesgo de desastres, de forma tal que sea asequible y útil a quienes tienen la obligación de tomar decisiones sobre la materia, con objetivo de permitir articulaciones e integración de las estrategias, productos y acciones bajo el enfoque prospectivo y correctivo, mediante la institucionalización y desarrollo del proceso de Estimación del Riesgo de Desastres a través del SINAGERD, asimismo permitirá incorporar e implementar a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos físicos y financieros. Cuyo lineamiento brinda el conocimiento de los peligros, vulnerabilidades y niveles de riesgos, que permita la orientación de la toma de decisiones sobre la materia;

La R.M. N° 222-2013-PCM que aprueba los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención de Riesgos de Desastres", como finalidad otorga pautas a las entidades de los tres niveles de gobierno conformantes del SINAGERD, las cuales les permitan incorporar en los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial (planes de acondicionamiento territorial, planes de desarrollo concertado, planes de desarrollo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848



territorial y sectorial, entre otros), así como de normatividad urbanística y de edificación, de las actividades que eviten la generación de nuevos riesgos en la sociedad, estableciendo como objetivos prioritarios, el de institucionalizar y desarrollar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, fortalecer el desarrollo de capacidades en todas las instancias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para la toma de decisiones en los tres niveles de gobierno, incorporar e implementar la Gestión del Riesgo de Desastres a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos físicos y financieros y fortalecer la cultura de prevención y la capacidad de resiliencia para el desarrollo sostenible;



La R.M. N° 220-2013-PCM que aprueba los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción de Riesgos de Desastres", como proceso de gestión del riesgo de desastres, que comprende las acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible, enmarcándose como finalidad y objetos las señaladas en párrafos precedentes;



Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7. establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; en la misma línea el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo cuerpo normativo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores informes y demás documentos obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Plan de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo presentado a la Entidad, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios y/o servidores emisores de los documentos sobre los que se sustentan el presente informe;



Asimismo, el inciso 1.2.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos de administración interna de las entidades los "(...) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad (...)". De tal forma el numeral 7.1 del artículo 7° de la misma norma acotada dispone lo siguiente: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanente de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto deber ser física y jurídicamente posible (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2023-MDP/A, de fecha 02 de agosto de 2023, en su Artículo primero resuelve conformar el Equipo Técnico encargado de la formulación de los Planes Específicos por Procesos, como parte de los instrumentos técnicos de la Gestión Prospectiva, Correctiva, Reactiva de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, quedando conformada por las personas mencionadas en ella;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848



390

Que, a través de la Carta N° 001-2023-TMTM/C, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Ing. Javier Roque Fabia María, entrega a la Entidad el “PLAN DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS”;

Que, mediante el Informe N° 055-2023-GDRD-ARA.MDP, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Equipo Técnico encargado de la formulación de los Planes específicos por procesos, como parte de los instrumentos técnicos de la Gestión Prospectiva, Correctiva, Reactiva de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, presenta a la Gerencia Municipal el Informe Técnico del “PLAN DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS”;

Que, con Memorándum N° 403-2023-MDP-GM, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Gerente Municipal remite los actuados a Asesoría Legal, para opinión legal y continuidad de trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 094-2023-MDP/OAL/HJIM, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad, declara PROCEDENTE aprobar mediante acto resolutivo correspondiente el “PLAN DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS”, conforme a los fundamentos que sustentan el presente informe.

Que, Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29572;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “PLAN DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil y demás Oficinas de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al Responsable de Imagen Institucional para la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución de la Municipalidad Distrital de pamparomás.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS - ANCASH

Vidal T. Milla Llanto
Vidal T. Milla Llanto
DNI N° 42079946
ALCALDE

c.c. Archivo
VTMLL/dtmv

JR. JUAN MENDEZ S/N - PLAZA DE ARMAS - PAMPAROMAS – HUAYLAS - ANCASH